

DECRETO N° 7348 / 2022

ARICA, 2 de septiembre de 2022.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de PARDO OBREQUE GUILLERMO ANTONIO
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 116758, de fecha 04/08/2022, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. Otorgase Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá PARDO OBREQUE GUILLERMO ANTONIO, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14062
Actividad Económica	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERV. DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION (SOLO PARA FACTURAR)
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	SAGUARA 94 CONDOMINIO LAS PALMAS
Nombre del Contribuyente	PARDO OBREQUE GUILLERMO ANTONIO
Rut	15391586-5
Dirección Particular	
Fecha de Solicitud	01/09/2022
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	01/09/2022

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
6. Será obligación del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MDJ/sah

EXENTO